



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7965717
EXP. N°	5379161



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 384 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 13 JUN. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 230-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 291-2024-GRJ-GRI, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1122-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 118-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el inspector de obra; el Informe N° 750-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; la Carta N° 038-2024-RO-LEMG/PERENE, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el residente de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante la Carta N° 038-2024-RO-LEMG/PERENE, del 29 de abril de 2024, que adjunta el Informe N° 038-2024-GRJ/RO/LEMG, del 29 de abril de 2024, mediante el cual el Arq. Luis Marticorena Guevara, en su condición de residente de obra, sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario, desde el 05 de mayo de 2024 hasta 19 de julio de 2024, por desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 750-2024/GRJ/GRI/SGO, del 30 de abril de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras,



Gobierno Regional Junín



otorga viabilidad de la ampliación de plazo N° 10 presentado por residente de obra, y remite la solicitud para la correspondiente evaluación;

Que, mediante el Informe N° 118-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, del 13 de mayo de 2024, el Ing. David Zurita Puente, en su condición de inspector de obra, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1122-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 14 de mayo de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario.

Que, a través del Informe Técnico N° 291-2024-GRJ-GRI, del 04 de junio de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario desde el 05 de mayo de 2024 hasta el 19 de julio de 2024 para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2247344;

Que, por el Informe Legal N° 230-2024-GRJ/ORAJ de fecha 06 de junio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal facultativo recomendando que es procedente la ampliación de plazo N° 10 para la ejecución de la obra referida, según la sustentación contenida en el informe del inspector de obra y las áreas técnicas que garantizan la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:





Gobierno Regional Junín



"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- ✓ **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c) **Contenido del expediente de Ampliación presentado por el ejecutor**





Gobierno Regional Junín



- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra, donde se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que, en el Cuaderno de Obra el residente y el inspector anotan el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 10, vinculada al desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos (Cemento Portland Tipo I), conforme a los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:

“•ASIENTO N° 681 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 10/02/2024:

(...)

Ocurrencias:

El día de hoy, almacén de obra informa que el CEMENTO PORTLAND TIPO I, se ha agotado en su totalidad. (...)

• LOS ASIENTOS DEL N° 682 AL N°755 DEL RESIDENTE Y DEL INSPECTOR DE OBRA:

(...)

Observaciones:

Al día de hoy no se tiene el contrato de abastecimiento de cemento, solicito hacer el seguimiento en la instancia correspondiente.

• ASIENTO N° 702 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 29/02/2024:

(...)

Se recomienda a la residencia, cursar con carta a la administración de obra, el estado de los pedidos, puesto que la demora de adquisición de materiales afecta el avance de obra. (...)

• ASIENTO N° 704 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 03/03/2024:

(...)

A la fecha se observa en el almacén de obra, el desabastecimiento de materiales como cemento, agregados que vienen afectando el avance de obra”;

Que, en este escenario, el abastecimiento de materiales en el almacén de obra pone fin de la causal de la ampliación de plazo N° 10, hecho verificado y anotado por el residente de obra a través del siguiente asiento del Cuaderno de Obra:

“•ASIENTO N° 756 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 27/04/2024:

(...)

El día de hoy 27 de abril del 2024, mediante guía de remisión electrónica remitente N° T001-00006068, N°T001-00006069, N°T001-00006070, N°T001-0000607, N°T001-00006072, N°T001-00006073, N°T001-00006074, N°T001-00006075, N°T001-00006076, N°T001-00006077, N°T001-00006078, N°T001-00006079, N°T001-00006080, N°T001-00006081, N°T001-00006082, N°T001-00006083, N°T001-





Gobierno Regional Junín

00006084, N°T001-00006085, N°T001-00006089, N°T001-00006090, N°T001-00006091, N°T001-00006092, N°T001-00006093, N°T001-00006094, N°T001-00006095, N°T001-00006096, N°T001-00006097, N°T001-00006099, N°T001-00006100, N°T001-00006101, N°T001-00006102, N°T001-00006103, N°T001-00006104, N°T001-00006105, N°T001-00006106, N°T001-00006107, hubo recepción de 12930 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, teniendo 76 días calendarios de afectación a la ruta crítica del proyecto.

En mi calidad de residente de obra y en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009; ítem 6.5.4. Otros informes eventuales – informe sustentatorio de ampliación de plazo. Por lo tanto, solicito “ampliación de plazo N° 10 por un total de 76 días calendarios. Por la causal: Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad”;

Que, mediante la Carta N° 038-2024-RO-LEMG/PERENE que adjunta el Informe 038-2024-GRJ/RO/LEMG del 29 de abril de 2024, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 10 por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, a razón del desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos, demora en las adquisiciones de cemento Portland Tipo I, por lo cual solicita la ampliación de plazo N° 10 por un plazo de ejecución de la afectación de los trabajos por el desabastecimiento, correspondiente a setenta y seis (76) días calendario, ampliación de plazo que se contabiliza desde el 05 de mayo de 2024 hasta el 19 de julio de 2024, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

• La presente solicitud de ampliación de plazo obedece básicamente por la afectación de los trabajos, de causal Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, toda vez que la ejecución de dichos trabajos en mención afectan la fecha de término de ejecución de la obra, es por ello que la solicitud de ampliación de plazo es por 76 calendarios debido a la contabilización de los mismos, las cuales afectan la ejecución de las partidas y al vencimiento del plazo contractual vigente de obra.

• Se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 por la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, por un plazo de 76 días calendarios, por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra, habiéndose cumplido con los requisitos:

- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentados oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

En conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-Junín. – VI Disposiciones Específicas. – 6.5. Presentación de informes durante l ejecución de obra. – 6.5.4. Otros informes eventuales. –

- Informes Sustentatorios de Ampliación de Plazo. – El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente, las causales y estas modifiquen la ruta crítica del



Gobierno Regional Junín



calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad”.

Que, el inspector de obra, mediante el Informe N° 118-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP del 13 de mayo de 2024, evalúa la afectación de las partidas programadas de acuerdo a la ruta crítica del cronograma de avance de obra, y otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario, para la culminación y cumplimiento de la ejecución de la obra, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Esta inspección concluye que el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 10, debido a la causal: por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, en nuestro caso es la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra (Cemento Portland TIPO I), que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, por un plazo de 76 días calendarios por la afectación de ruta crítica del cronograma de ejecución de obra aprobado.

Esta Inspección del Obra OPINA FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por 76 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, determinado por el análisis de esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, dicho plazo será computado desde el 05 de mayo de 2024 hasta el 19 de julio de 2024”;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario para la ejecución del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN”, con CUI N° 2247344, por la causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”;

Que, es imperante resaltar que la ampliación de plazo responde al desabastecimiento de materiales en obra, demora en las adquisiciones de Cemento Portland Tipo I, que afecta la programación del cronograma de ejecución de obra y las partidas afectadas durante el tiempo de demora de adquisición de materiales e insumos, el cual corresponde a un plazo de setenta y seis (76) días calendario, conforme al Informe Técnico N° 291-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 1122-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, lo cual se constituye en la





Gobierno Regional Junín



causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, que constituye la causal invocada, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN;

Que, por los fundamentos expuestos, y en cumplimiento con establecido en los artículos propios de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2247344, contado desde el 05 de mayo de 2024 hasta el 19 de julio de 2024, para la culminación y cumplimiento del proyecto;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario, solicitada por el residente de obra para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2247344, contado desde el 05 de mayo de 2024 hasta el 19 de julio de 2024; según los fundamentos



Gobierno Regional Junín



expuestos en el Informe N° 118-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP emitido por el inspector de obra y el Informe Técnico N° 1122-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su correspondiente difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL